



17

PAS-46/2013

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO: En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de abril de dos mil quince.

Agréguese el Memorando **ISP-118/2014** de la Intendencia del Sistema de Pensiones, de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce, mediante el cual la referida Intendencia informa sobre el resultado del recálculo de mora y multa solicitado por medio de la resolución de fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce.

Agréguese el escrito de la licenciada Alicia Maria Girón Solano, en su calidad de Apoderada General para Procurar con Cláusula Especial y para Procedimientos Administrativos de **AFP CONFIA, S.A.**, de fecha seis de octubre de dos mil catorce, presentado en esta Superintendencia en esa misma fecha, junto con la documentación que lo acompaña, por medio del cual evacúa la prevención hecha en el auto que antecede de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, por lo que se tiene por acreditada la personaría con que actúa en las presentes diligencias.

Agréguese el escrito del Ingeniero Miguel Ángel Duque Larrave, en su calidad de Apoderado Especial de Administración de **AFP CRECER, S.A.**, de fecha seis de octubre de dos mil catorce, presentado en la esta Superintendencia el día siete del mismo mes y año, junto con la documentación que lo acompaña, por medio del cual evacúa la prevención hecha en el auto que antecede de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, por lo que se tiene por acreditada la personaría con que actúa en las presentes diligencias.

El presente procedimiento administrativo sancionador se inició de oficio, por medio del Memorando **ISP-106/2013**, procedente de la Intendencia del Sistema de Pensiones, de fecha doce de marzo de dos mil trece, en el que se hizo del conocimiento del Superintendente Adjunto de Pensiones, que la Sociedad **SERVICIOS TALSA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] reporta mora en el pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, por los siguientes conceptos y montos:

[Handwritten signature]

En el Fondo de Pensiones administrado por **AFP CONFIA, S.A.**, registra la siguiente mora:

1) Mora por declaración y no pago de cotizaciones previsionales por la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,395.54)**

En el Fondo de Pensiones administrado por **AFP CRECER, S.A.**

1) Mora por declaración y no pago de cotizaciones previsionales por la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$432.99);**

2) Mora por insuficiencias en el pago de cotizaciones previsionales, por la cantidad de **SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$69.03)**

Se le dio curso a los NEN 2002 y B. 2004 a Sept: 2004.

Por lo que presuntamente existe incumplimiento a las obligaciones establecidas en los Arts. 13 y 19 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, los cuales establecen la obligación de cotizar durante la vigencia de la relación laboral en forma mensual y la obligación de declarar y pagar las referidas cotizaciones previsionales, en el plazo establecido.

El suscrito Superintendente del Sistema Financiero, en base a sus facultades establecidas en los Arts. 4 literal i), 6 literal a), 19 literal g), 43 y 55 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **CONSIDERANDO:**

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

I. Que mediante resolución emitida por esta Superintendencia con fecha veintitrés de mayo de dos mil trece, se ordenó instruir de oficio el presente procedimiento administrativo sancionador y emplazar a la Sociedad **SERVICIOS TALSA, S.A. DE C.V.**, con la finalidad de que ejerciera sus derechos y se pronunciase sobre los hechos que se le atribuyen, resolución que fue notificada el día veintiséis de junio del mismo año, de conformidad al acta agregada a folio 15 del presente expediente.